

# RESOLUCION N° 14646

## VISTO:

El expediente CO-0062-00973457-5 (PC), y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE  
R E S O L U C I O N

### PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN TURÍSTICA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el “Plan de Concientización y Sensibilización Turística”, el cual tiene por objeto establecer acciones tendientes a impulsar el conocimiento y el sentido de pertenencia de los ciudadanos santafesinos vinculando tales acciones con el fomento y promoción de actividades turísticas, en el marco de un modelo turístico incluyente, de contenido local, de conformidad a los lineamientos previstos en el “Plan Estratégico de Turismo Santa Fe 2020”.

Art. 2º: El Plan de Concientización y Sensibilización Turística tiene los siguientes objetivos:

- a) Concientizar y sensibilizar sobre el impacto positivo que genera el turismo en un destino, la trascendencia que representa en materia de desarrollo local y la importancia de reconocer y optimizar los espacios públicos, atractivos turísticos y las figuras de personajes destacados de la ciudad;
- b) Promover instancias de formación respecto de la necesidad de brindar una atención cordial a los turistas que decidan visitar la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz;
- c) Proporcionar herramientas que faciliten o permitan el desarrollo de acciones de capacitación y concientización turística;

Expte.CO-0062009734575 (PC).-

## RESOLUCION N° 14646

- d) Consolidar a través de acciones de sensibilización un mayor sentido de pertenencia del ciudadano;
- e) Impulsar acciones tendientes a garantizar la accesibilidad en la información turística para personas con discapacidad;
- f) Fomentar el turismo receptivo a través de herramientas de difusión y promoción;
- g) Generar la vinculación de los sectores públicos y privados en la planificación, proyección, desarrollo y ejecución de actividades vinculadas a la concientización, sensibilización y promoción turística.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, generará instancias de capacitación, formación, concientización y sensibilización turística, en el marco de los objetivos previstos en la presente, destinadas a aquellas personas que desempeñen tareas laborales en los diferentes subsistemas de transporte público de pasajeros en la Ciudad.

En aquellos subsistemas de transporte público de pasajeros que prevean otorgamiento de licencias para el desarrollo de las actividades, las referidas instancias de capacitación constituirán antecedentes de consideración obligatoria por parte de las reparticiones correspondientes al momento de considerar las solicitudes particulares de las referidas licencias.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un sistema de identificación de unidades de los diferentes subsistemas referidos, cuyos titulares o conductores hayan realizado las instancias de capacitación previstas en la presente.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá, reconocerá y promocionará aquellos establecimientos gastronómicos, hoteleros, turísticos y todo otro que desarrolle actividades vinculadas al objeto de la presente, que generen y realicen acciones de capacitación y formación del personal de sus establecimientos particularmente aquellos que habitualmente realicen tareas de atención al público, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5º.

Expte.CO-0062009734575 (PC).-

## RESOLUCIÓN N° 14646

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, podrán celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas públicas y/o privadas, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación para generar programas y proyectos de concientización y capacitación turísticas.

En el marco de estos convenios se tendrá en cuenta la formación en idiomas, para lo cual podrán realizarse cursos especiales de capacitación en la temática referida, en el Liceo Municipal “Antonio Fuentes del Arco”, con participación total o parcial de su financiación por parte de sectores privados interesados en el desarrollo del turismo receptivo en la Ciudad.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal implementarán acciones de publicidad, promoción, concientización y sensibilización turística, por los medios que estimen convenientes, en las que se difundan en forma amplia las distintas acciones llevadas a cabo en el marco de la presente Resolución.

Art. 7°: En todas las acciones proyectadas, desarrolladas e implementadas en el marco de la presente, se contemplarán los criterios de accesibilidad previstos en la Ordenanza N° 11.939 – Plan Municipal de Accesibilidad, para permitir el acceso y acercamiento a la información turística a todas las personas y fomentar el turismo accesible.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.CO-0062009734575 (PC).-